



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/451
29 de septiembre de 1994

ESPAÑOL

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 24 del programa

NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO
IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONTRA CUBA

Carta de fecha 26 de septiembre de 1994 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntarle fotocopia de la Decisión No. 356, adoptada por consenso por el XX Consejo del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), el 3 de junio de 1994, titulada: "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Cuba", la cual considero debe ser de conocimiento suyo y de los representantes de los Estados Miembros.

Con ese fin, le solicito tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 24 del programa.

(Firmado) Fernando REMÍREZ de ESTENOZ BARCIELA
Representante Permanente

ANEXO

Decisión No. 356

Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y
financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos
de América contra Cuba

El Consejo Latinoamericano,

Vistos:

Los incisos a) y b) del artículo 3, artículo 4 y los incisos 1, 1) y 4 del artículo 5 del Convenio de Panamá;

La Decisión No. 112 relativa a la "Imposición de medidas económicas de carácter coercitivo";

Las resoluciones 47/19 y 48/16 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, tituladas "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba";

Considerando:

La necesidad de reafirmar, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales consagrados en numerosos instrumentos jurídicos internacionales;

Que la libertad de comercio es un elemento que contribuye al desarrollo económico y al bienestar de los pueblos;

La conveniencia de fortalecer las relaciones comerciales en el hemisferio americano, en apego al principio de libertad de comercio y navegación.

DECIDE:

Artículo Único. Rechazar la aplicación de medidas unilaterales que afecten el libre desarrollo del comercio internacional y contravengan los principios del derecho internacional; en tal sentido, instar a que se levante el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba; y manifestar su respaldo a la resolución 48/16 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que demanda la eliminación de acciones unilaterales, incongruentes con el contexto económico y político internacional.

3 de junio de 1994.
